

APRUEBA PARÁMETROS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA, DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00463/2024

SANTIAGO, miércoles, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, Del Deporte;
- b) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales;
- d) La Ley N° 21.436, que Exige la Celebración de un Contrato, en los Términos que Indica, entre las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales y las Deportistas que Sean Parte del Campeonato Nacional Femenino del Fútbol;
- e) La Ley N° 21.640 Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024;
- f) El Decreto Supremo N° 19, de 2016, del Ministerio del Deporte que Deroga Decreto N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y Aprueba Nuevo Reglamento del Fondo Nacional Para el Fomento del Deporte;
- g) El Decreto Supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional;
- h) El Decreto Supremo N° 4, de 2023, del Ministerio del Deporte;
- i) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, y
- j) El Memorándum N° 2874, de 2023, de la División de Actividad Física y Deportes.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley N° 19.712 Del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, para lo cual podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna.
2. Que, la Ley del Deporte entrega al Estado el deber de crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, correspondiendo al Instituto Nacional de Deportes la ejecución de la política nacional del deporte, en la que se contempla la acción coordinada de la administración con los grupos intermedios de la sociedad, destinada a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar la actividad física y deportiva en los habitantes del territorio nacional, a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos del presupuesto público.
3. Que el artículo 41 de la misma ley crea el Fondo Nacional Para el Fomento del Deporte, en adelante también FONDEPORTE, administrado por el Instituto, el cual tiene por objeto financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18° , 19° y 20° del Reglamento citado en el literal f) precedente, el Instituto Nacional de Deportes está facultado para financiar actividades deportivas mediante Asignación Directa, la que deberá enmarcarse dentro de los Parámetros Administrativos y Técnicos, previamente aprobados por resolución.

5. Que, en virtud de lo señalado, es necesario aprobar los parámetros administrativos y técnicos que regirán el otorgamiento de financiamiento, mediante la modalidad de Asignación Directa, del Fondo Nacional Para el Fomento del Deporte, para el año 2024.

RESUELVO:

1º) **APRUÉBANSE** los Parámetros Administrativos y Técnicos que regirán el otorgamiento de financiamiento, mediante la modalidad de Asignación Directa, del Fondo Nacional Para el Fomento del Deporte, para el año 2024, cuyo texto es el siguiente:

**PARÁMETROS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS
MODALIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE
AÑO 2024**

1 CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "Instituto" o "IND", indistintamente, convoca a presentar proyectos mediante la modalidad de Asignación Directa del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en adelante indistintamente "FONDEPORTE" o "el Fondo".

Los Parámetros Administrativos y Técnicos que regirán la asignación de recursos estarán disponibles, y se podrán descargar en forma gratuita, desde el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link ASIGNACIÓN DIRECTA 2024).

2 PLAZOS PARA PRESENTAR PROYECTOS

Con el objetivo de completar el trámite administrativo correspondiente y lograr girar los recursos dentro del año presupuestario 2024, los proyectos podrán ser presentados, de acuerdo al calendario que se señala y sólo **hasta el 30 de octubre de 2024**. No obstante, en la eventualidad de existir recursos disponibles en alguna cuota del fondo, se podrá extender el plazo, lo cual será informado en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, sin necesidad de emitir una nueva resolución.

CALENDARIO	
CUOTA NACIONAL	15 febrero 2024
CUOTAS REGIONALES	2 Mayo 2024

3 POSTULANTES AUTORIZADOS

Podrán presentar proyectos los siguientes tipos de postulantes:

CATEGORÍA	SECTOR	TIPO DE POSTULANTE
Formación para el Deporte	Público	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades • Servicios Públicos
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Deportivas • Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales • Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (Fundaciones y/o Corporaciones No Deportivas)
Deporte Recreativo	Público	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades • Servicios Públicos
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Deportivas • Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales • Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (No Deportivas)

CATEGORÍA	SECTOR	TIPO DE POSTULANTE
Deporte de Competición	Público	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidades • Servicios Públicos
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Deportivas • Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales • Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (No Deportivas) • Organizaciones Deportivas Profesionales¹

4 REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1 Las postulaciones se harán en línea, en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl. Por lo anterior, todos los postulantes deberán tener número de usuario y clave para participar en la presente convocatoria, los que se obtienen al completar la inscripción en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl, link registrarse, que el Instituto ha dispuesto para estos efectos, salvo las organizaciones deportivas y las organizaciones deportivas profesionales que deberán realizar el trámite directamente en el IND regional o Nacional según corresponda.

4.2 Es deber de los postulantes encontrarse con sus rendiciones de cuentas al día respecto de fondos transferidos por el IND. En el evento que el postulante presente rendiciones de cuentas pendientes, no podrá presentar proyectos en la plataforma.

4.3 Se considerarán inadmisibles las postulaciones de aquellas organizaciones que incorporen dentro de su directorio a personas que integraron directorios de otras entidades -en calidad de presidente, representante legal y/o tesorero- que a la fecha de la evaluación mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el IND por recursos previamente transferidos, ya sea por transferencias a través del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Programas de Alto Rendimiento u otros. Igual situación ocurrirá con aquellas entidades que no tienen directorio, tales como Municipalidades, Servicios Públicos y otros similares, respecto del representante legal.

4.4 Las organizaciones deportivas constituidas de acuerdo a la Ley del Deporte y las organizaciones deportivas constituidas bajo el amparo de otro estatuto legal y que adecuaron sus estatutos de acuerdo a la Ley N° 19.712, sólo deberán tener su Directorio vigente en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, en adelante también RNOD, al momento de la postulación. De igual manera, las organizaciones deportivas profesionales deberán encontrarse vigentes en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas Profesionales al momento de la postulación. Por lo anterior, será responsabilidad de cada postulante mantener al día dicha información.

4.5 Las organizaciones comunitarias y las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán acreditar la existencia de su personalidad jurídica y la vigencia de su directorio, adjuntando los certificados de Personalidad Jurídica y de Directorio, emitidos por el organismo correspondiente. Estos certificados no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días desde la fecha de la postulación. Esta acreditación será solicitada al momento de presionar el botón Postular en el respectivo sitio web.

4.6 Los postulantes que sean organizaciones deportivas deberán tener una antigüedad mínima de 2 años en el RNOD del IND al momento de la evaluación. Las organizaciones comunitarias y las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán tener una existencia mínima de 2 años en el registro respectivo del organismo que les reconoció personalidad jurídica, al momento de la evaluación.

4.7 Los postulantes que sean organizaciones deportivas, organizaciones funcionales y territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro u organizaciones deportivas profesionales deberán acreditar la

¹ Aquéllas a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.436.

experiencia de la organización o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto, al momento de la postulación.

4.8 Los postulantes que sean organizaciones deportivas profesionales deberán encontrarse afiliadas a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, al momento de la evaluación.

4.9 Los requisitos anteriores no serán exigibles para las Municipalidades y Servicios Públicos, los que solo deberán estar inscritos en la plataforma del IND para presentar proyectos a Asignación Directa.

4.10 Los postulantes que presenten proyectos a las Cuotas Regionales del Fondo deberán acreditar domicilio en la región en que postulan, requisito que se verificará con los antecedentes existentes en el RNOD del IND, al momento de la evaluación. Este requisito no será exigible para los Servicios Públicos que tienen presencia nacional.

4.11 Los postulantes que sean organizaciones deportivas profesionales, sólo podrán postular a la cuota nacional, independiente del domicilio que tengan registrado.

4.12 Los postulantes sólo podrán tener como máximo un proyecto aprobado mediante la modalidad de Asignación Directa, salvo los postulantes a la Cuota Nacional, que podrán tener más de uno siempre que se trate de objetos distintos.

4.13 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, contenido en el Decreto Nº 19, de 2017, del Ministerio del Deporte, modificado por el Decreto Nº 17, de 2021, las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido financiamiento del Fondo para sus proyectos de actividad física y deporte, no podrán recibir nuevos recursos del Fondo mientras no acrediten haber obtenido la certificación de total ejecución a conformidad por parte del Instituto, sin perjuicio que no figuren con rendición de cuentas pendientes.

Dicha condición se aplica después que los proyectos finalizan su ejecución, en consideración a que el trámite de certificación de total ejecución puede ser realizado por el Instituto con posterioridad al término de los proyectos y después que a las entidades les fueron aceptadas las rendiciones de cuentas y se entregaron los Informes Finales de los mismos.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales que proceda, producto de la mora en el cumplimiento de los términos de la asignación.

4.14 Los postulantes que sean organizaciones deportivas profesionales deberán adjuntar planilla con la cantidad total de jugadoras que componen el plantel femenino profesional, la que debe contener al menos los datos personales de cada una de las jugadoras (cédula de identidad, nombres, apellidos, fecha de nacimiento), condición laboral de cada una, es decir, si tiene contrato de trabajo vigente o no tiene contrato de trabajo vigente y señalarlo, y estampar en la nómina la firma, cédula de identidad, nombre y apellidos del representante legal y su timbre.

4.15 Los postulantes deberán adjuntar a la postulación en línea los documentos anexos que les sean solicitados, según se especifique en estos Parámetros. Para ello deberán respetar las extensiones y tamaños de los archivos, según se especifique en las instrucciones al momento completar el formulario respectivo.

4.16 Los proyectos que hayan sido postulados y que no hayan obtenido la relevancia del Director, serán declarados rechazados no relevantes por el encargado de FONDEPORTE Regional/Nacional según corresponda.

5 CATEGORÍAS Y TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

5.1 Se financiarán los siguientes tipos de proyectos:

CATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO
1. Formación para el Deporte	1.1. Escuela de Formación Motora 1.2. Escuela de Deporte 1.3. Escuela de Deporte de Temporada

CATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO
	1.4. Implementación Deportiva
2. Deporte Recreativo	2.1. Taller Deportivo Recreativo 2.2. Taller Deportivo Recreativo de Temporada 2.3. Evento Deportivo Recreativo 2.4. Implementación Deportiva
3. Deporte de Competición	3.1. Organización de Competencias 3.2. Participación en Competencias 3.3. Preparación para la Competencia 3.4. Implementación Deportiva 3.5. Participación en Torneos Fútbol Profesional Femenino 3.6. Preparación para la Competencia Jugadoras Fútbol Profesional Femenino 3.7. Implementación Deportiva Fútbol Profesional Femenino

5.2 Los proyectos deberán tener relación con los propósitos, dimensiones y líneas de acción de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025 y orientarse al cumplimiento de, a lo menos, uno de los objetivos establecidos en el artículo 43 de la Ley del Deporte.

5.3 Los proyectos postulados por las organizaciones deportivas profesionales de la Ley N° 20.019, solo podrán estar destinados al desarrollo institucional de sus equipos femeninos de fútbol profesional.

5.4 Los proyectos se considerarán formalmente postulados después que el sistema les emita el Certificado de Recepción del Proyecto. Este certificado será emitido por el sistema cuando el usuario haya cambiado el proyecto de estado “ingresado” a estado “postulado”. Los proyectos en estado “ingresado” no serán considerados.

5.5 La duración de los proyectos debe considerar todas las tareas necesarias para su desarrollo, es decir, planificación de la actividad, compra de implementos directamente relacionados con el proyecto, contratación de recurso humano y ejecución de los productos (actividades deportivas). Por lo tanto, la fecha **de inicio** del proyecto puede no coincidir con el inicio de las actividades de práctica deportiva que se indican en el producto.

5.6 Tarifario de Implementos Deportivos. Para efectos de referencia de los precios de los implementos deportivos que se podrán incorporar en los proyectos, los postulantes deberán consultar el tarifario disponible en el sitio www.proyectosdeportivos.cl (Menú [Bases y Requisitos/Bases de Postulación/Link Asignación Directa 2024/Tarifario Asignación Directa 2024]) para su formulación.

5.7 El tarifario será utilizado para la evaluación financiera de los proyectos y contendrá un precio máximo por implemento, valor que será considerado para efectos de determinar el monto del proyecto según el IND. A este monto se le sumará un rango de tolerancia del 20% y la sumatoria de ambos corresponderá al monto final del proyecto según el IND. Este monto final del proyecto según el IND se comparará con el monto del proyecto señalado por el postulante y si este último excede el monto final del proyecto, el mismo quedará rechazado por superar los valores de referencia en la evaluación financiera. Para aquellos implementos que no figuren en el tarifario de implementos deportivos se considerará como precio de referencia el señalado por el postulante.

6 GRATUIDAD

Las actividades contempladas en los proyectos deportivos deberán contemplar la gratuidad para sus beneficiarios y quienes participen directamente en ella, quedando prohibido el cobro de inscripción a los participantes. Asimismo, tampoco se podrá cobrar entradas al público en las actividades asociadas a los proyectos financiados con recursos del fondo.

7 FINANCIAMIENTO

El financiamiento del proyecto con recursos de FONDEPORTE podrá ser total o parcial. Si el financiamiento es parcial la entidad deberá completar la diferencia con Aporte del Postulante. Ambos tipos de financiamiento deben ser incorporados en forma separada en el Formulario de Postulación.

7.1 Financiamiento solicitado al IND

Corresponde al financiamiento que se recibe del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte. Los límites máximos de financiamiento solicitado al IND por cuota, categoría y proyecto se establecen en los Requisitos de cada Categoría.

7.2 Aportes de los Postulantes

Corresponde a la parte del costo del proyecto que será financiado por el postulante. Estos recursos pueden ser Aportes Propios o Aportes de Terceros.

7.3 Rendición Aporte del Postulante

Los recursos que el postulante se compromete a aportar para la ejecución del proyecto, así como los recursos aportados por el IND, serán considerados como un todo al momento de la rendición de los gastos. Ambos tipos de aportes deberán acreditarse mediante los documentos legales de gastos en original y ser rendidos conforme a las instrucciones sobre rendición de cuentas establecidas por el IND.

Al momento de la rendición de cuentas, los gastos realizados se imputarán, en primer lugar, al aporte comprometido por el postulante. Una vez cubierta la rendición de dicho aporte, la restante rendición de gastos se imputará a los fondos públicos transferidos por el Instituto.

La imputación de los gastos realizados con los aportes del postulante podrá hacerse respecto de cualquier ítem de gastos aprobado en el proyecto. No obstante, el IND realizará los ajustes correspondientes para reflejar correctamente los montos rendidos por el asignatario, sea como aporte del postulante o como financiamiento solicitado al Instituto, según corresponda.

El monto máximo a considerar como aporte del postulante será aquel indicado en el formulario de postulación. El exceso de rendición de este aporte no podrá ser aplicado contra otros ítems de gastos financiados con recursos del IND.

8 GASTOS

Los gastos solicitados al IND para la ejecución del proyecto deberán indicarse en pesos, debiendo indicar el valor total del gasto con sus respectivos impuestos incluidos (IVA, Retenciones, entre otros). La descripción de los gastos requeridos y autorizados para la formulación presupuestaria del proyecto en cada categoría, se establecerán en los Requisitos Técnicos.

Los ítems de gastos que se contemplan en el proyecto son:

8.1 Gastos en personal

En este ítem se incluirá el pago a personas naturales, a base de honorarios a suma alzada y que esté expresamente autorizado en el tipo de recurso humano permitido en cada producto. En el formulario de postulación se deberá señalar el tipo de recurso, la cantidad, el valor unitario de la unidad de medida contratada (por hora o partido) y el monto total solicitado para este gasto.

Todos los productos (con excepción de los productos “Participación en Competencias” e “Implementación Deportiva”), deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano autorizado y predefinido en los requisitos técnicos de cada producto financiado por el IND. Lo anterior, no impide la contratación de recursos humanos adicionales financiados con aporte del postulante, los que deberán tener relación con el recurso humano autorizado para los productos.

Se define como coordinador técnico a la persona que se preocupa y gestiona que un proyecto se ejecute desde el principio al fin, tal como se encuentra formulado. Es el encargado de buscar el recurso humano y

entregar la información de la ejecución del proyecto a la entidad para que gestione las compras, pagos y rendiciones.

8.2 Gastos en Difusión

En este ítem se incluirán todos aquellos gastos para la difusión y publicidad del proyecto. Los elementos y piezas de difusión autorizadas para cada tipo de producto se encuentran definidos en el numeral 10, de los presentes Parámetros.

Todos los proyectos, con excepción de los proyectos que incorporen el producto “Implementación Deportiva”, deben incluir obligatoriamente gastos en difusión a ser solventado con los recursos del fondo, el que no puede exceder del **10% del monto total solicitado al IND**.

Para los siguientes bienes se establecen los siguientes requisitos adicionales para la difusión:

- Lienzos, Pendones, Pasacalles y similares, aparte de cumplir con los requerimientos del manual de difusión será obligatorio agregar el código del proyecto en su diseño.
- Equipamiento Deportivo con una duración mayor a un año, será obligatorio agregar, en tamaño que sea legible y durable, un adhesivo, placa o letrero, que contenga el código del proyecto y el logo de FONDEPORTE según diseño del manual de difusión vigente. A modo de ejemplo, se consideran como Equipamiento Deportivo con una duración mayor a un año los siguientes: Arcos de Deportes Colectivos, Parantes de Vóleybol, Marcadores Manuales o Electrónicos, Máquinas de Ejercicio, Mesas de Tenis de Mesa, entre otros similares.

8.3 Gastos en Alimentación

En este ítem se incluirán, cuando corresponda y siempre que el producto lo autorice, los gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto y que tengan directa relación con los beneficiarios del mismo. El monto máximo en este ítem se definirá en los Requisitos Técnicos de las Categorías. Cualquier gasto relacionado con alimentación que sea incorporado en otro ítem de gasto, originará el rechazo del proyecto.

Para los proyectos que benefician a poblaciones pertenecientes a Pueblos Originarios se permitirá la compra de insumos para la preparación de alimentos finales para el consumo (harina, aceite, carne, sal, azúcar, etc.). Los porcentajes tope de este ítem se detallan en los requisitos específicos de cada producto.

8.4 Gastos en Bienes y Servicios

En este ítem se incluirán sólo los gastos en bienes y servicios autorizados para cada producto definido en los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables.

Se entiende por **implementación deportiva** aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año (tales como balones, arcos, redes). También considera el vestuario para la práctica deportiva, como, por ejemplo, shorts, camisetitas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.

Se entiende por **equipamiento deportivo** a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas, herramientas o equipamiento modular necesarias para realizar los deportes).

Para el caso de los proyectos que benefician a personas en situación de discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición **de equipamiento deportivo** todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas en situación de discapacidad. Por ejemplo, sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.

Se debe tener presente que en este ítem no se aceptarán gastos relacionados con difusión y alimentación.

Específicamente, para el producto implementación deportiva se deberá adjuntar a la postulación en línea una cotización de los implementos deportivos a adquirir, incorporando las especificaciones que se señalarán en los requisitos de las categorías que lo contemplen.

Se permite en este ítem solicitar financiamiento para los gastos de la garantía y de las declaraciones juradas con un tope de \$100.000 (cien mil pesos) para la aprobación de los proyectos (gastos notariales).

Los proyectos que beneficien a poblaciones pertenecientes a Pueblos Originarios podrán contemplar dentro de su implementación elementos que le permitan la realización de encuentros y/o intercambios deportivos culturales, como materiales culturales, ceremoniales y complementarios, directamente relacionados con la realización del encuentro o intercambio (PIFILKAS, KASKAWILLAS, KULTRUN, etc.)

9 OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

9.1 Respecto de aquellas Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales y Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro, que obtuvieron su personalidad jurídica en la Región de Los Lagos, la Región de Tarapacá o la Región del Biobío y que en virtud de las Leyes Nº 20.174, Nº 20.175 y Nº 21.033, que crearon la Región de Los Ríos, la Región de Arica y Parinacota y la Región de Ñuble, respectivamente, que producto de la división geográfica hayan obtenido personalidad jurídica en una región distinta a la que pertenecen actualmente, la medida establecida en los criterios de elegibilidad en cuanto a que las personas jurídicas sin fines de lucro sólo podrán tener proyectos admisibles en aquellas regiones donde obtuvieron la personalidad jurídica, se aplicará desde la fecha de entrada en vigencia de la respectiva ley.

9.2 Para los proyectos que se presenten en esta convocatoria no se autorizará externalizar la ejecución de las actividades a un tercero, como tampoco gastos que tengan relación con la producción del evento por cuenta de terceros con cargo a los recursos transferidos por el IND. En caso de detectarse un proyecto en esta condición, antes de ser aprobado, se producirá la anulación de la selección.

9.3 Los gastos en vestimenta deportiva e implementación deportiva consignada en el Formulario de Postulación deben ser consistentes con la cantidad de beneficiarios que incorpore el proyecto.

9.4 Los gastos en equipamiento deportivo deben ser consistentes con el tipo de disciplina que contempla el proyecto.

9.5 Respecto al recurso humano que prestará servicios en los proyectos adjudicados por el IND, no deberán estar incorporados en el “Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con niños, niñas y adolescentes” del Registro Civil. Dicha información será verificada por el IND al momento de revisar la Ficha Anexa cargada por el postulante.

9.6 No se podrá solicitar recursos para el pago de arriendo de recintos deportivos de propiedad del postulante o respecto de los cuales sea comodatario.

9.7 Los gastos incluidos en el formulario de postulación deberán singularizarse y describirse, identificando claramente el bien y/o servicio del cual se trata, indicando la unidad de medida, la cantidad solicitada, el costo unitario y su costo total. Es decir, no se aceptarán **conceptos de gastos genéricos** que se refieran a un conjunto de elementos del mismo género, palabras como indumentaria, equipamiento, kit, etc, no están permitidas.

9.8 Previa autorización del Instituto, se permitirá hasta un **10%** de movilidad de gastos entre los ítems en personal, difusión, alimentación, bienes y/o servicios de consumo, manteniendo el costo total del proyecto aprobado. Para dicho efecto, con anterioridad a la ejecución del gasto, el adjudicatario deberá solicitar en la ficha anexa la autorización correspondiente indicando las razones que fundamentan la solicitud. La

autorización del IND debe ser dada con anterioridad a la ejecución del gasto, toda vez que corresponde determinar la pertinencia técnica y económica de la modificación que se pretende.

9.9 Por *beneficiario* se entenderá a las personas o deportistas que practicarán o participarán en las actividades deportivas contempladas en los proyectos.

9.10 Los tipos de beneficiarios y las disciplinas serán aquellos que el sistema en línea permita elegir de acuerdo a cada categoría y producto contemplados en los presentes Parámetros.

9.11 No se podrá solicitar recursos para el pago de arriendo de recintos deportivos de propiedad del postulante o respecto de los cuales sea comodatario. En la eventualidad de detectarse esta situación, los gastos de arriendo serán rechazados en la rendición de cuentas.

9.12 Los proyectos podrán ser de nivel Regional, Nacional e Internacional, según las características descritas. Se especifica qué se considera para cada nivel:

De Nivel Regional serán aquellos proyectos cuyos productos se desarrollan en una o más comunas de una misma región, o que tienen por objeto organizar y/o participar en eventos de carácter regional definidos con este carácter por el usuario. El nivel regional considera los niveles comunal y provincial.

De Nivel Nacional serán aquellos proyectos cuyos productos se desarrollan en dos o más regiones o que tienen por objeto organizar y/o participar en eventos de carácter nacional definidos con este carácter por el usuario.

De Nivel Internacional serán aquellos proyectos que tienen por objeto participar en competencias de carácter internacional o prepararse para ellas en el extranjero.

9.13 El(Los) proyecto(s) del(los) postulante(s), que figuren con proyectos aprobados y girados a cuenta de los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte o Asignación Directa de los años presupuestarios 2021 y anteriores, que hayan solicitado extensión del plazo para su término y que a la fecha de postulación aún estén en proceso de ejecución, quedarán rechazados en la etapa de evaluación.

10 ELEMENTOS Y PIEZAS DE DIFUSIÓN AUTORIZADAS

Categoría	Producto	Elementos y Piezas de Difusión	Observación
1. Formación para el Deporte	Todos los productos, excepto "Implementación Deportiva".	<u>PIEZAS GRAFICAS:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Pendones • Lienzos • Afiches 	
2. Deporte Recreativo	Todos los productos, excepto "Implementación Deportiva".	<ul style="list-style-type: none"> • Trípticos • Volantes • Gigantografías • Pasacalles • Back de Prensa 	Consultar diseño en Manual de Difusión.
3. Deporte de Competición	Todos los productos, excepto "Implementación Deportiva" e "Implementación Deportiva Fútbol Profesional femenino".	<u>MERCHANDISING:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Cintillos • Jockey • Globos • Banderines • Balones • Pecheras • Poleras • Pulseras • Petos • Morral <u>PRENSA:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso radial • Aviso de prensa escrita • Inserto • Redes Sociales 	En el caso de aviso radial se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Financiado a través del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte".

11 RELEVANCIA DE LOS PROYECTOS

En conformidad a lo señalado en la Glosa N° 3 del Presupuesto del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, sólo serán evaluados para financiamiento directo aquellos proyectos que **sean declarados relevantes por** el/la Director/a Nacional o Directores/as Regional/es del IND, según corresponda.

12 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

12.1 Los proyectos con relevancia serán remitidos por el Departamento de Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos del IND, a la Consultora Externa contratada especialmente para el efecto, a la que le corresponderá aplicar la pauta de evaluación por la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en estos parámetros.

12.2 En caso que el proyecto cumpla con lo señalado precedentemente, la Consultora Externa lo dejará en estado “PRESELECCIONADO” en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND. En caso contrario, quedará en estado “RECHAZADO”, lo cual será comunicado al correo electrónico que el postulante registró en el SISAP, no pudiendo apelar a dicho rechazo. En el caso que el postulante subsane las observaciones podrá postular nuevamente el proyecto, dentro del plazo señalado en el numeral N° 2 de estos parámetros.

12.3 En forma automática SISAP generará un correo electrónico a el/la director/a Nacional/Regional según corresponda, informando de la preselección, para proceder con el trámite administrativo de selección del proyecto, mediante Resolución Exenta y posterior cambio de estado en plataforma.

13 SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

13.1 La selección de los proyectos será formalizada mediante resolución exenta del/la Director/a Nacional/Regional, según corresponda, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde el cambio de estado a Preseleccionado en Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) y se publicará en el enlace “Gobierno Transparente” del sitio electrónico del Instituto, gestión que será realizada por cada Dirección Regional o Dirección Nacional, según corresponda.

13.2 La resolución ordenará la notificación por correo electrónico de la selección del proyecto a los beneficiarios, la cual deberá realizarse de manera conjunta con la resolución que selecciona el proyecto, y dispondrá que se suscriban los respectivos convenios de transferencia de recursos.

14 ESTADO DEL TRÁMITE

El estado del trámite y los documentos administrativos que se irán generando en su avance podrán ser seguidos en la bandeja de proyectos del responsable del mismo, que se encuentra en www.proyectosdeportivos.cl y a través de la comunicación al correo electrónico que registre el responsable del proyecto en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

15 ACEPTACIÓN TÁCITA.

Por la sola postulación se entiende que el responsable del proyecto acepta el contenido de las presentes bases y sus documentos anexos.

16 REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS CATEGORÍAS Y PRODUCTOS

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

1. CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE											
TIPOS DE PRODUCTOS											
<p>1.1. Escuela de Formación Motora</p> <p>1.2. Escuela de Deporte</p> <p>1.3. Escuela de Deporte de Temporada</p> <p>1.4. Implementación Deportiva</p>											
DEFINICIÓN											
<p>Se entiende por formación para el deporte la puesta en práctica en niños/as, jóvenes y adultos de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de la actividad física y los distintos deportes, el conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas, y la práctica sistemática y permanente de actividades físico-deportivas.</p>											
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA											
<p>a) Los proyectos sólo se podrán postular en las Cuotas Regionales del Fondo.</p> <p>b) Los proyectos sólo podrán ser de Nivel Regional.</p> <p>c) Los beneficiarios de esta categoría deberán tener residencia en la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto.</p> <p>d) Los productos (con excepción del producto "Implementación Deportiva") deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano autorizado y predefinido en los requisitos técnicos de cada producto financiado por el IND. Lo anterior no impide la contratación de recursos humanos adicionales financiados con aportes del postulante, los que deberán tener relación con el recurso humano autorizado para los productos.</p> <p>e) En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público.</p> <p>f) Los proyectos deberán incorporar un solo tipo de producto.</p> <p>g) Los proyectos que incorporen el tipo de producto "Implementación Deportiva" podrán presentar un solo proyecto con un solo producto de este tipo.</p> <p>h) Los siguientes son los TIPOS DE BENEFICIARIOS de la categoría:</p> <p>Escuela de Formación Motora (2 a 6 años)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población Preescolar <p>Escuela de Deporte y Deporte de Temporada (7 a 18 años)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población Escolar de Colegios Gratuitos y/o Colegios Subvencionados de financiamiento compartido y/o Servicios Locales de Educación • Población Escolar de Colegios Particulares • Población en situación de Vulnerabilidad • Población en Situación de Discapacidad. • Población perteneciente a Pueblos Originarios <p>i) El monto máximo solicitado al IND por proyecto, según tipo de producto, será el siguiente:</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo Producto</th> <th style="width: 50%;">Monto Máximo Solicitado al IND</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Escuela de Formación Motora</td> <td style="text-align: right;">\$3.500.000</td> </tr> <tr> <td>Escuela de Deporte</td> <td style="text-align: right;">\$3.500.000</td> </tr> <tr> <td>Escuela de Deporte de Temporada</td> <td style="text-align: right;">\$3.500.000</td> </tr> <tr> <td>Implementación Deportiva</td> <td style="text-align: right;">\$3.000.000</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo Producto	Monto Máximo Solicitado al IND	Escuela de Formación Motora	\$3.500.000	Escuela de Deporte	\$3.500.000	Escuela de Deporte de Temporada	\$3.500.000	Implementación Deportiva	\$3.000.000
Tipo Producto	Monto Máximo Solicitado al IND										
Escuela de Formación Motora	\$3.500.000										
Escuela de Deporte	\$3.500.000										
Escuela de Deporte de Temporada	\$3.500.000										
Implementación Deportiva	\$3.000.000										

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS		
1.1. PRODUCTO: ESCUELA DE FORMACIÓN MOTORA		
Espacio de formación que desarrolla y potencia en niños/as las habilidades motrices básicas, necesarias para un adecuado desarrollo motriz corporal y para la adquisición de futuros aprendizajes deportivos. Lo anterior, por medio de metodologías principalmente lúdicas, activas, socializadoras, educativas y pertinentes a la realidad psicológica, social, cultural y física que presenta el grupo.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> • 24 a 48 sesiones de 2 horas • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas. • 48 a 96 sesiones de 1 hora. 	
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • 2 a 6 años 	
Ejecución del producto	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. • Podrá contemplar un Encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que deberá consignarse en el casillero que señale el formulario. 	
Frecuencia y horas semanales	<ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia será de 3 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados. • Las sesiones se deberán realizar en semana continuas. Solamente por razones justificadas (feriados, vacaciones, etc.) se autorizará discontinuidad en las sesiones semanales. alternados sesiones se deberán realizar en semana continuas. Solamente por razones justificadas (feriados, vacaciones, etc.) se autorizará discontinuidad en las sesiones semanales. 	
Número de participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 10 y máximo 30 	
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> • Para este producto se deberá elegir sólo la disciplina “Formación Motora”. 	
RECURSO HUMANO AUTORIZADO ESCUELA DE FORMACIÓN MOTORA		
Tipo Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor de Educación Física	Hora	\$14.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$14.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$13.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$13.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$13.000
• Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$12.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$10.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$13.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$12.000
• Kinesiólogo/a Se autoriza sólo cuando la escuela beneficie a niños(as) en situación de discapacidad y como apoyo a un recurso humano titular	Hora	\$14.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según numeral Nº 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.		

GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS

- a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. Se autoriza la compra de diplomas de participación.
c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesaria para la ejecución del proyecto.
e) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con tope solicitado al IND de \$100.000.-
- Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan **sólo** si el proyecto considera **Encuentro Deportivo**.

1.2. PRODUCTO: ESCUELA DE DEPORTE

Es un espacio de formación deportiva en el cual se dan procesos de enseñanza y aprendizaje, cuyos objetivos se dirigen al logro, por parte de la población beneficiada, del conocimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas básicas, relacionadas con una disciplina deportiva específica.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> • 24 a 48 sesiones de 2 horas • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas. • 48 a 96 sesiones de 1 hora.
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • 7 a 18 años
Ejecución del producto	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. • Se podrá contemplar un Encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que se deberá consignar en el casillero que señale el formulario. • La Escuela de Deporte deberá funcionar o ejecutarse en un horario distinto al correspondiente a la clase de Educación Física.
Frecuencia y horas semanales	<ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia será de 3 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados. • Las sesiones se deberán realizar en semana continuas. Solamente por razones justificadas (feriados, vacaciones, etc.) se autorizará discontinuidad en las sesiones semanales.
Número de participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 10 y máximo 30
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Escuela de Deporte con una misma o distintas disciplinas deportivas. • Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina “Polideportivo”, se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría.

RECURSO HUMANO PARA ESCUELA DEPORTE

Tipo de Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor de Educación Física	Hora	\$14.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$13.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$13.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$13.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$13.000
• Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$12.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$10.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000

• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$13.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$12.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$10.000
• Kinesiólogo/a Se autoriza sólo cuando beneficie a niños(as) en situación de discapacidad y como apoyo a un recurso humano titular	Hora	\$14.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
<p>a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. Se autoriza la compra de diplomas de participación.</p> <p>c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>e) Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autoriza sólo si el proyecto considera Encuentro Deportivo.</p> <p>f) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-</p>		

1.3. PRODUCTO: ESCUELA DE DEPORTE DE TEMPORADA

Es aquella cuyo objetivo es el conocimiento y desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para la práctica de aquellas disciplinas deportivas que se ejecutan de acuerdo a las características climáticas y geográficas de las diversas regiones y estaciones del año.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> • 8 a 36 sesiones de 2 horas • 8 a 48 sesiones de 1.5 horas • 12 a 72 sesiones de 1 hora • Las sesiones se deberán extender en un lapso de 1 a 3 meses
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • 7 a 18 años
Ejecución del producto	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. • Se podrá contemplar un Encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que deberá consignar en el casillero que señale el formulario. • La Escuela de Deporte de Temporada deberá funcionar o ejecutarse en un horario distinto al correspondiente a la clase de Educación Física.
Frecuencia y Horas semanales	<ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia será de 3 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 6 sesiones por semana, preferentemente en días alternados • Las sesiones se deberán realizar en semana continuas. Solamente por razones justificadas (feriados, vacaciones, etc.) se autorizará discontinuidad en las sesiones semanales.

Número de participantes	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo 15 y máximo 30 	
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Escuela de Deporte de Temporada con una misma o distintas disciplinas deportivas. <p>Sólo se podrán presentar proyectos de las siguientes disciplinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aeromodelismo Biatlón Deportes Acuáticos (Aguas Abiertas, Nado Sincronizado, Natación Clásica, Saltos Ornamentales, Waterpolo) Escalada de Montaña Esquí de Montaña Esquí Náutico Montañismo/baja y media montaña Navegación a Vela Paracaidismo Snowboard Surf Triatlón Windsurf 	
RECURSO HUMANO PARA ESCUELA DE DEPORTE DE TEMPORADA		
Tipo de Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
<ul style="list-style-type: none"> Profesor de Educación Física Licenciado en Ciencias de la Actividad Física Entrenador/a o Técnico/a Deportivo Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física Monitor/a o instructor/a deportivo 	<p>Hora</p>	<p>\$14.000</p> <p>\$13.000</p> <p>\$13.000</p> <p>\$13.000</p> <p>\$13.000</p> <p>\$12.000</p> <p>\$10.000</p> <p>\$12.000</p> <p>\$13.000</p> <p>\$12.000</p> <p>\$10.000</p>
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
<p>a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. Se autoriza la compra de Diplomas de Participación.</p>		

- c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesaria para la ejecución del proyecto.
- e) Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autoriza **solo** si el proyecto considera **Encuentro Deportivo**.
- f) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

1.4. PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

El objetivo de este producto es dotar a la entidad de implementos deportivos básicos, cuya vida útil es máximo un año y equipamiento deportivo cuya vida útil es superior a (1) un año, y que puedan ser utilizados en el desarrollo de futuras actividades deportivas, tanto para sus socios como para los deportistas que la integren.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- El proyecto debe señalar en la descripción del producto del Formulario de Postulación el uso y destino que tendrá el implemento.
- Los productos deberán señalar uno de los siguientes tipos de implementación:
 - Equipamiento Deportivo
 - Implemento Deportivo
 - Equipamiento Deportivo e Implementación Deportivo
- Se deberá adjuntar en la postulación en línea del formulario una **Cotización** de la implementación a adquirir. La cotización deberá estar debidamente emitida, conteniendo claramente al menos:
 - Identificación del proveedor que otorga la cotización, con nombre y fecha de emisión la cual no puede ser con fecha anterior a la fecha publicación de estos parámetros de asignación directa.
 - Detalle de la implementación a adquirir, con la descripción del bien, cantidad, valor unitario y monto total (con Impuesto al Valor Agregado – IVA.- incluido).

GASTOS AUTORIZADOS

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

- El proyecto solo podrá incorporar los siguientes Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:
 - a) Gastos en **Implementación Deportiva**, correspondientes a aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año (tales como balones, arcos, redes). También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.
 - b) Gastos en **Equipamiento Deportivo**, correspondientes a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar los deportes).

Nota: Para el caso de los proyectos que benefician a personas en situación de discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición de **equipamiento deportivo** todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas en situación de discapacidad. Por ejemplo: sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.

- Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

2. CATEGORÍA: DEPORTE RECREATIVO

TIPOS DE PRODUCTOS

- 2.1. Taller Deportivo Recreativo
- 2.2. Taller Deportivo Recreativo de Temporada
- 2.3. Evento Deportivo Recreativo
- 2.4. Implementación Deportiva

DEFINICIÓN

Se entiende por Deporte Recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.

GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA

- a) Los proyectos sólo se podrán postular en las Cuotas Regionales del Fondo.
- b) Los proyectos postulados a las cuotas regionales sólo podrán ser de Nivel Regional.
- c) Los proyectos postulados a la Cuota Nacional deberán ser de nivel nacional y podrán ejecutarse en dos o más regiones del país. Se exceptiona de esta condición el producto implementación.
- d) Para el caso de productos de taller deportivo recreativo, en cualquier modalidad, deberá contener al menos dos productos en dos regiones distintas.
- e) Los beneficiarios de esta categoría deberán tener residencia en la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto. Se exceptonan los proyectos postulados a la Cuota Nacional donde los beneficiarios deberán tener residencia en las regiones donde se ejecutan las actividades.
- f) Los productos (con excepción del producto "Implementación Deportiva") deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano autorizado y predefinido en los requisitos técnicos de cada producto financiado por el IND. Lo anterior, no impide la contratación de recurso humano adicional financiado con aporte del postulante, el cual deberá tener relación con el recurso humano autorizado para los productos.
- g) En esta categoría no se permite el cobro de inscripción a los participantes ni el cobro de entradas al público.
- h) Los proyectos deberán incorporar un solo tipo de producto.
- i) Los proyectos que incorporen el tipo de producto "Implementación Deportiva" deberán contener un solo producto de este tipo.
- j) Los siguientes son los TIPOS DE BENEFICIARIOS de la Categoría:
 - 1. Población Infantil 1 a 14 años
 - 2. Población Joven 15 a 29 años
 - 3. Población Adulta 30 a 59 años
 - 4. Población Adultos Mayores 60 años o más
 - 5. Población en situación de Discapacidad Toda edad
 - 6. Población en situación de Vulnerabilidad Toda edad
 - 7. Población General Toda edad
 - 8. Población perteneciente a Pueblos Originarios Toda edad
- k) Los productos asociados a prácticas lúdicas de pueblos originarios podrán contemplar dentro de su implementación elementos que le permitan la realización de encuentros culturales y/o intercambio gastronómico, como materiales culturales, ceremoniales y complementarios directamente relacionados con la realización del encuentro o intercambio (pifilkas, kaskawillas, kultrún). Este ítem tendrá un tope del 20% en el caso de los talleres deportivos recreativos y un 50% en el caso de los eventos deportivos recreativos.
- l) Para los productos de prácticas o actividades lúdicas de Pueblos Originarios, se permitirá la compra de insumos para la preparación de alimentos finales para el consumo (harina, aceite, carne, sal, azúcar, etc....).

El monto máximo solicitado al IND por proyecto, según tipo de producto, será el siguiente:

Tipo Producto	Monto Máximo Solicitado al IND
Taller Deportivo Recreativo	<ul style="list-style-type: none"> • \$3.500.000 Cuotas Regionales • \$7.000.000 Cuota Nacional
Taller Deportivo Recreativo de Temporada	
Evento Deportivo Recreativo	
Implementación Deportiva	<ul style="list-style-type: none"> • \$3.000.000

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

2.1. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO

Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> • 24 a 48 sesiones de 2 horas • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas. • 48 a 96 sesiones de 1 hora.
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • Toda Edad
Frecuencia y horas semanales	<ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia será de 3 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 4 sesiones por semana, preferentemente en días alternados
Número de beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 10 personas y máximo 30 personas
Ejecución del producto	<ul style="list-style-type: none"> • Podrá contemplar la realización de una Muestra Deportiva como parte de la finalización del taller. Dicha actividad consiste en la realización de una actividad donde los participantes del taller podrán mostrar lo avances alcanzados en el producto. Se deberá consignar en el casillero que señale el formulario.
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Taller Deportivo Recreativo con una misma o distintas disciplinas deportivas. • En “Polideportivo” se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para ésta categoría.

RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO TALLER DEPORTIVO RECREATIVO

Tipo Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor/a de Educación Física	Hora	\$14.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$14.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$13.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$13.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$12.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$10.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$13.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$12.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$13.000
• Preparador Físico	Hora	\$13.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$10.000

<ul style="list-style-type: none"> Kinesiólogo/a Se autoriza sólo cuando el taller beneficie a adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad y como apoyo al recurso humano titular. 	Hora	\$14.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según numeral Nº 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
<ul style="list-style-type: none"> a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. Se autoriza la compra de Diplomas de Participación. c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesaria para la ejecución del proyecto. e) Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan sólo si el proyecto considera Muestra Deportiva. f) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.- 		

2.2. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO DE TEMPORADA

Es una actividad deportiva recreativa que se ejecuta de acuerdo a las características climáticas y geográficas de las diversas regiones y estaciones del año.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> 8 a 36 sesiones de 2 horas 8 a 48 sesiones de 1,5 horas 12 a 72 sesiones de 1 hora Las sesiones se deberán extender en un lapso de 1 a 3 meses
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> Toda edad
Ejecución del producto.	<ul style="list-style-type: none"> Podrá contemplar la realización de una Muestra Deportiva como parte de la finalización del taller. Dicha actividad consiste en la realización de una actividad donde los participantes del taller podrán mostrar los avances alcanzados en el producto. Se deberá consignar en el casillero que señale el formulario.
Frecuencia y Horas semanales	<ul style="list-style-type: none"> La frecuencia será de 3 a 6 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 6 sesiones por semana, preferentemente en días alternados. Las sesiones se deberán realizar en semana continuas. Solamente por razones justificadas (feriados, vacaciones, etc.) se autorizará discontinuidad en las sesiones semanales.
Número de participantes	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo 15 y máximo 30
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> Se podrán postular proyectos que contengan más de un producto Taller Deportivo Recreativo de Temporada con una misma o distintas disciplinas deportivas. Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina "Polideportivo", se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para esta categoría.

RECURSO HUMANO PARA TALLER DEPORTIVO RECREATIVO DE TEMPORADA		
Tipo Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor de Educación Física	Hora	\$14.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$14.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$13.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$13.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$13.000
• Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$12.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$10.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$13.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física	Hora	\$12.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$10.000
Kinesiólogo/a: Se autoriza sólo cuando el taller beneficie a adultos mayores y/o personas con discapacidad y como apoyo al recurso humano titular.	Hora	\$14.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según el numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. Se autoriza la compra de diplomas de participación. c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. e) Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autoriza sólo si el proyecto considera una Muestra Deportiva. f) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-		

2.3. PRODUCTO: EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO	
Es una instancia que tiene como objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • Toda edad
Duración del evento	<ul style="list-style-type: none"> • El evento se desarrollará en el lapso de un día, con un mínimo de 2 horas y un máximo 8 horas, de duración.

Número de participantes	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo 50 participantes 	
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> El tipo de postulante correspondiente al sector privado podrá postular proyectos que contengan más de un producto “Evento Deportivo Recreativo”, pero con una misma disciplina deportiva para todos los productos. Este requisito no será exigible para los tipos de postulantes correspondientes al sector público, quienes podrán presentar más de un producto “Evento Deportivo Recreativo”, pero con distintas disciplinas deportivas. Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina “Polideportivo”, se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividades físicas y/o disciplinas habilitadas para esta categoría. 	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO		
Tipo Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor de Educación Física	Hora	\$14.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$14.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$13.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$13.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$12.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$10.000
• Profesor/a de Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva	Hora	\$12.000
• Profesor/a de Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva	Hora	\$13.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva	Hora	\$12.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$13.000
• Preparador Físico	Hora	\$13.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$10.000
• Personal no profesional de apoyo al evento	Hora	\$6.000
• Coordinador/a Técnico (se permite uno por proyecto)	<ul style="list-style-type: none"> Máximo \$170.000 por producto con un tope máximo de \$340.000 por proyecto. 	
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Es obligatorio contemplar elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según el numeral N° 10 de los Parámetros, que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el 20% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		

- a) Se autoriza el gasto en combustible, pasajes terrestres, peajes, transporte, arriendo de buses y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto.
- b) No se permite compra de pasajes aéreos.
- c) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) No se permite la compra de trofeos, medallas y copas.
- e) Se permite la compra de diplomas y/o galvanos como estímulo de participación en los Eventos.
- f) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- g) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- h) Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- i) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

2.4. PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

El objetivo de este producto es dotar a la entidad de implementos deportivos básicos, cuya vida útil es de máximo un año y equipamiento deportivo cuya vida útil es superior a (1) un año, y que puedan ser utilizados en el desarrollo de futuras actividades deportivas, tanto para sus socios como para los deportistas que la integren.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- El proyecto debe señalar en la descripción del producto del Formulario de Postulación el uso y destino que tendrá el implemento.
- Los productos deberán señalar uno de los siguientes tipos de implementación:
 - Equipamiento Deportivo
 - Implemento Deportivo
 - Equipamiento Deportivo e implementación Deportiva
- Se deberá adjuntar en la postulación en línea del formulario una **Cotización** de la implementación a adquirir. La cotización deberá estar debidamente emitida, conteniendo claramente al menos:
 - Identificación del proveedor que otorga la cotización, con nombre y fecha de emisión la cual no puede ser con fecha anterior a la fecha publicación de estos parámetros de asignación directa.
 - Detalle de la implementación a adquirir, con la descripción del bien, cantidad, valor unitario y monto total (con Impuesto al Valor Agregado – IVA.- incluido).

GASTOS AUTORIZADOS

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

El proyecto sólo podrá incorporar los siguientes gastos en bienes y servicios de consumo:

- a) Gastos en **Implementación Deportiva**, correspondientes a aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año (tales como balones, arcos, redes). También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.
- b) Gastos en **Equipamiento Deportivo**, correspondientes a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar los deportes).
- a) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

Nota: Para el caso de los proyectos que benefician a personas en situación de discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición de **equipamiento deportivo** todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas en situación de discapacidad. Por ejemplo, sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.

3. CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN

TIPOS DE PRODUCTOS

- 3.1. Organización de Competencias
- 3.2. Participación en Competencias
- 3.3. Preparación para la Competencia
- 3.4. Implementación Deportiva
- 3.5. Participación en Torneos de Fútbol Profesional Femenino
- 3.6. Implementación Deportiva Fútbol Profesional Femenino
- 3.7. Preparación para la Competencia Jugadoras Fútbol Profesional Femenino

DEFINICIÓN

Se entiende por deporte de competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.

GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA

- a) Los proyectos se podrán postular a la Cuota Nacional o Cuotas Regionales.
- b) Los proyectos postulados a la Cuota Nacional podrán ser de nivel regional, nacional o internacional. Los proyectos postulados a las Cuotas Regionales podrán ser de nivel regional o nacional, salvo el producto participación en competencias que podrá ser de nivel internacional
- c) Los beneficiarios de los proyectos de Nivel Regional deberán tener residencia en la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto, sin perjuicio que existan invitados de otra región (sólo se permite de una sola región distinta) y éstos no sean mayoría. Los beneficiarios de los proyectos de Nivel Nacional deberán convocar participantes de dos o más regiones, sin perjuicio que existan invitados internacionales y estos no sean mayoría.
- d) Los proyectos deberán incorporar un solo tipo de producto.
- e) Los proyectos que incorporen el tipo de producto "Implementación Deportiva" e "Implementación Deportiva Fútbol Profesional Femenino" podrán presentar proyectos con un solo producto de este tipo.
- f) Los productos Implementación Deportiva Fútbol Profesional Femenino, Participación en Torneos de Fútbol Profesional Femenino y Preparación para la Competencia Jugadoras Fútbol Profesional Femenino sólo se podrán postular en la Cuota Nacional. Solo podrán postular organizaciones deportivas profesionales reconocidas por la ANFP que tengan dentro de su plantel la rama femenina, según se establece en la Ley N° 21.436.
- g) Los siguientes son los TIPOS DE BENEFICIARIOS de la categoría:
 - Población Escolar 7 a 18 años
 - Población Educación Superior 17 a 34 años
 - Población que práctica Deporte Master 35 años o más
 - Población en situación de Discapacidad
 - Población en situación de Vulnerabilidad Toda edad
 - Población perteneciente a Pueblos Originarios
 - Población Todo Competidor
 - Población Adultos Mayores 60 años o más
 - Jugadoras de Fútbol Profesional Femenino (sólo productos permitidos para las Organizaciones Deportivas Profesionales de la Cuota Nacional)
- h) Los productos (con excepción de los productos "Implementación Deportiva", "Implementación Deportiva Fútbol Profesional Femenino", "Participación en Competencias" y "Participación en Competencias Fútbol Profesional Femenino") deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano autorizado y predefinido en los requisitos técnicos de cada producto financiado por el IND. Lo anterior, no impide la contratación de recursos humanos adicionales financiados con aporte del postulante, el cual deberá tener relación con el recurso humano autorizado para los productos.
- i) El monto máximo que puede ser solicitado al IND por proyecto, será el siguiente:

Tipo de Producto	Monto Máximo Solicitado al IND
Organización de Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • \$6.000.000 Cuotas Regionales • \$10.000.000 Cuota Nacional
Participación en Competencias Preparación para la Competencia	<ul style="list-style-type: none"> • \$5.000.000 Cuotas Regionales • \$10.000.000 Cuota Nacional
Implementación Deportiva	<ul style="list-style-type: none"> • \$3.000.000 Cuota Nacional y Cuotas Regionales
Participación en Torneos de Fútbol Profesional Femenino Implementación Deportiva Fútbol Profesional Femenino Preparación para la Competencia Jugadoras Fútbol Profesional Femenino	<ul style="list-style-type: none"> • \$10.000.000 solo Cuota Nacional

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	
3.1. PRODUCTO: ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS	
Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Nivel del Producto	<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos postulados podrán ser de nivel regional, nacional o internacional.
Descripción de la Competencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá señalar en qué consiste la competencia y cómo se desarrollará, incluyendo, si es el caso, la cantidad de etapas y/o fechas.
Duración	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe señalar la cantidad de horas que durará el producto y la cantidad de días en que se desarrollará.
Participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Para deportes colectivos, de nivel regional, mínimo 4 equipos. • Para deportes colectivos de nivel nacional, mínimo 8 equipos. • Para deportes colectivos de nivel internacional, mínimo 8 equipos, de los cuales a lo menos dos deben ser de otros países. • Para deportes individuales, de nivel regional y nacional, mínimo 10 deportistas. • Para deportes individuales, de nivel internacional, mínimo 10 deportistas, de los cuales a lo menos 5 deben ser de otros países.
Lugar donde se realiza la competencia	<ul style="list-style-type: none"> • Para los proyectos de nivel regional, se debe señalar la comuna en la que se realizará el producto. • Para los proyectos de nivel nacional e internacional, se debe señalar la región y comuna en la que se realizará el producto. • El lugar de ejecución de los proyectos de nivel internacional debe ser Chile.
Horas o partidos	<ul style="list-style-type: none"> • Para efectos del cálculo del pago al recurso humano, los productos deberán explicitar la cantidad de partidos y la cantidad total de horas, según la clasificación del deporte en colectivo o en individual.
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de postulantes del sector privado podrán postular proyectos que contengan más de un producto "Organización de Competencias", pero con una misma disciplina deportiva para todos los productos. Este requisito no será exigible para los tipos de postulantes correspondientes al sector público, quienes podrán presentar más de un producto "Organización de Competencias" con distintas disciplinas deportivas. • En esta categoría no se permite incorporar la actividad física y/o disciplina "Polideportivo".

RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS			
Tipo Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND	Característica del Deporte
• Árbitro/a	Por Partido	\$14.000	Colectivo
• Mesa de Control	Por Hora/Partido	\$6.000	Colectivo
• Planillero/a	Por Hora/Partido	\$6.000	Colectivo
• Cronometrista	Por Hora/Partido	\$6.000	Colectivo
• Personal no profesional de apoyo a la competencia	Por Partido	\$6.000	Colectivo
• Juez/a	Hora	\$14.000	Individual
• Mesa de Control	Por Hora/Partido	\$6.000	Individual
• Cronometrista	Por Hora/Partido	\$6.000	Individual
• Planillero/a	Por Hora/Partido	\$6.000	Individual
• Personal no profesional de apoyo a la competencia	Por Hora/Partido	\$6.000	Individual
• Coordinador/a Técnico/a (uno solo por proyecto)	Máximo \$170.000 por producto, con tope de máximo \$340.000 por proyecto.		Individual y Colectivo
• Asistente de Apoyo Organización Evento (uno solo por proyecto)	Máximo \$120.000 por producto, con tope de máximo \$240.000 por proyecto.		Individual y Colectivo
GASTOS AUTORIZADOS			
GASTOS EN PERSONAL			
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total solicitado. Esta información será por producto.			
GASTOS EN DIFUSIÓN			
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según el numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.			
GASTOS EN ALIMENTACIÓN			
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 20% del monto total solicitado al IND.			
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS			
<p>a) Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres, arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>a) No se permite compra de pasajes aéreos.</p> <p>b) Se permite la adquisición de los implementos deportivos, galvanos, trofeos, copas y medallas necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>e) Se autoriza el arriendo del servicio de amplificación, servicio médico de urgencia (servicio de paramédico), contratación de seguros médicos de los/as deportistas, y cualquier otro servicio acorde a la naturaleza y duración del proyecto.</p> <p>f) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-</p>			

3.2. PRODUCTO: PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS

Corresponde a la participación en competencias a realizarse en Chile o en el extranjero, que obedezca a la estructura técnica del o los deportes, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Nivel del Producto	<ul style="list-style-type: none"> Los proyectos postulados a la Cuota Nacional podrán ser de nivel nacional o internacional. Los proyectos postulados a las Cuotas Regionales podrán ser de nivel regional, nacional o internacional.
Competencia(s) en que participará	<ul style="list-style-type: none"> En el Formulario de Postulación, se deberá indicar, claramente, en qué competencia(s) participará y el nivel del evento (regional, nacional o internacional).
Duración en días y horas	<ul style="list-style-type: none"> Se debe señalar la cantidad de horas totales que durará el evento y la cantidad de días en que se desarrolla.
Cantidad de Deportistas Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> La cantidad de deportistas beneficiados es mínimo 1.
Lugar donde se realiza la competencia	<ul style="list-style-type: none"> Para proyectos de índole regional, se deberá precisar la (las) región(es) donde se realizará la competencia. Para proyectos de nivel nacional, se deberá señalar la (las) región(es) donde se realizará la competencia. Para proyectos de nivel internacional, se deberá señalar la ciudad/es y país/es donde se efectuará la competencia.

TIPO RECURSO HUMANO AUTORIZADO

Tipo Recurso Humano	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Médico/a	Por hora	\$25.000
• Kinesiólogo/a	Por hora	\$14.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo/a	Por hora	\$13.000
• Ayudante Técnico/a	Por hora	\$12.000
• Profesor /a de Educación Física	Por hora	\$14.000
• Preparador/a Físico/a	Por hora	\$13.000
• Mecánico	Por hora	\$13.000
• Personal no profesional de apoyo	Por hora	\$6.000
• Masoterapeuta	Por hora	\$14.000

Nota: La cantidad de horas máximas que se pagará al recurso humano será la cantidad de horas que dura el evento.

GASTOS AUTORIZADOS

GASTO EN PERSONAL

Solo para el tipo recurso humano definido para este producto. Se deberá precisar la cantidad de recurso humano por tipo (valor unitario) y el monto solicitado, además de la unidad de medida contratada.

GASTOS EN DIFUSIÓN

Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según el numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.

GASTOS EN ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO

En este ítem se incluirá el gasto en alimentación y alojamiento necesario para la ejecución del proyecto. Se debe precisar la cantidad de personas beneficiadas, el monto unitario y el monto total.

En este ítem se incorporará el gasto en viáticos. El gasto en viáticos será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, el postulante, en el caso de incluir gastos en este ítem, deberá optar o por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea. Se autorizan viáticos para deportistas, técnicos y equipo de apoyo. Se deberá señalar la cantidad de personas beneficiadas, el monto unitario y el monto total, el cual deberá ajustarse al monto indicado en el cuadro Valor del Viático Diario.

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

- Se autoriza el gasto en combustibles, lubricantes, peajes y pasajes terrestres y aéreos para los equipos técnicos, deportistas y delegados. Se deberá indicar la cantidad, el monto unitario y el monto total.
- Se permite la adquisición de implementación deportiva necesaria para la ejecución del proyecto y vestuario necesario para los deportistas y cuerpo técnico. Se deberá indicar la cantidad de bienes, el monto unitario y el monto total. Si el proyecto contempla la adquisición de vestuario deportivo, éste deberá incorporar el logo institucional del IND.
- Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Se permite el gasto de inscripción en la competencia.
- Se autoriza el arriendo de buses para asistir a la competencia, seguros médicos para los/as deportistas y cuerpo técnico y otros servicios necesarios para la participación. Se deberá indicar la cantidad de bienes, el monto unitario y el monto total.
- Se autoriza contratación de seguros médicos de los/as deportistas, y cualquier otro servicio acorde a la naturaleza y duración del proyecto.
- Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

VALOR DEL VIÁTICO DIARIO

VIÁTICO ZONA	MONTO DIARIO HASTA \$
• Regional	\$50.000.-
• Nacional	\$87.500.-
INTERNACIONAL	MONTO DIARIO HASTA \$
• Zona Sudamericana	\$120.000.-
• Zona Centro y Norteamérica	\$200.000.-
• Zona Europea	\$220.000.-
• Zona Africana	\$220.000.-
• Zona Asiática	\$300.000.-
• Zona Oceanía	\$250.000.-
• Monto Viático = Valor viático diario (según corresponda) * Cantidad beneficiarios * Cantidad días en que se desarrolla el evento.	

3.3. PRODUCTO: PREPARACIÓN PARA LA COMPETENCIA

Corresponde a la preparación de deportistas, que cumplan con la estructura técnica del (los) deporte(s) respectivos(s). El deportista deberá identificar la(s) competencia(s) en la(s) que participará, señalando el nombre de la(s) misma(s).

REQUISITOS ESPECÍFICO

Competencia(s) para la(s) que se prepara	Se deberá identificar la(s) competencia(s) señalando el nombre de la(s) misma(s).
Nivel del Producto	Los proyectos postulados podrán ser de nivel regional, nacional o internacional.
Duración	Se debe señalar la cantidad de días y horas que durará el producto.
Participantes	Se debe indicar la cantidad de deportistas que se prepararán: Mínimo 1 deportista para disciplinas individuales Mínimo 5 deportistas para disciplinas colectivas
Lugar donde se realiza la preparación	- Si la preparación es en Chile, se debe señalar la(s) región(es) y comuna(s). - Si la preparación comprende actividades en el extranjero, se debe señalar el(los) país(es) correspondiente(s)

Descripción de la Preparación	Se deberá señalar en qué consistirá la preparación, los aspectos técnicos que se abordarán con el entrenamiento y la competencia en la que se participará.	
Disciplina	Se podrán elegir las disciplinas que el sistema permita, pero con una misma disciplina para todos los productos que contenga el proyecto. En esta categoría no se permite incorporar la actividad física y/o disciplina "Polideportivo".	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO PREPARACIÓN PARA LA COMPETENCIA		
Tipo de Recurso Humano	Unidad	Valor máximo a financiar por el IND
Entrenador o Técnico Deportivo	Por Hora	\$13.000
Ayudante Técnico	Por Hora	\$12.000
Profesor de Educación Física	Por Hora	\$14.000
Preparador Físico	Por Hora	\$13.000
Personal no profesional de apoyo	Por Hora	\$6.000
Médico	Por Hora	\$25.000
Kinesiólogo (preferentemente para ejecución de procesos de clasificación funcional y tratamiento a beneficiarios pre y post entrenamiento)	Por Hora	\$14.000
Masoterapeuta	Por Hora	\$14.000
Mecánico	Por Hora	\$13.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas, el valor unitario por hora y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según el numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 20% del monto total solicitado al IND, para los proyectos de nivel regional y nacional, y el 30% del monto total solicitado al IND, para los proyectos de nivel internacional que contemplen viajes al extranjero. En este ítem se podrá incorporar el gasto en viáticos, siempre y cuando el proyecto sea de nivel internacional y contemple viajes al extranjero. El gasto en viáticos será incompatible con cualquier otro gasto de alojamiento y alimentación, por lo tanto, el postulante, en el caso de incluir gastos en este ítem, deberá optar o por viáticos o por gastos en alimentación y/o alojamiento, pero no los dos en forma simultánea. Se autorizan viáticos para deportistas, técnicos y equipo de apoyo. Se deberá señalar la cantidad de personas beneficiadas, el monto unitario y el monto total, el cual deberá ajustarse al monto indicado en el cuadro Valor del Viático Diario.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
<p>a) Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres y aéreos (nivel nacional o internacional), arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>b) Se permite la adquisición de implementación deportiva necesaria para la ejecución del proyecto y vestuario necesario para los deportistas y cuerpo técnico. Se deberá indicar la cantidad de bienes, el monto unitario y el monto total. Si el proyecto contempla la adquisición de vestuario deportivo, éste deberá incorporar el logo institucional del IND.</p> <p>c) Se permite la adquisición de los equipos/equipamientos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>e) Se autoriza contratación de seguros médicos de los/as deportistas, y cualquier otro servicio acorde a la naturaleza y duración del proyecto.</p>		

- f) El postulante deberá acreditar al momento de cargar la Ficha Anexa, la inscripción en la competencia para la que se prepara.
- g) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

VALOR DEL VIÁTICO DIARIO	
VIÁTICO ZONA	MONTO DIARIO HASTA \$
• Regional	\$50.000.-
• Nacional	\$87.000.-
INTERNACIONAL	MONTO DIARIO HASTA \$
• Zona Sudamericana	\$162.500.-
• Zona Centro y Norteamérica	\$250.000.-
• Zona Europea	\$262.500.-
• Zona Africana	\$200.000.-
• Zona Asiática	\$287.500.-
• Zona Oceanía	\$225.000.-
• Monto Viático = Valor viático diario (según corresponda) * Cantidad beneficiarios * Cantidad días en que se desarrolla el evento.	

3.4. PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

El objetivo de este producto es dotar a la entidad de implementos deportivos básicos, cuya vida útil es máximo un año, y equipamiento deportivo cuya vida útil es superior a (1) un año, y que puedan ser utilizados en el desarrollo de futuras actividades deportivas, tanto para sus socios como para los deportistas que la integren.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- El proyecto debe señalar en la descripción del producto del Formulario de Postulación el uso y destino que tendrá el implemento.
- Los productos deberán señalar uno de los siguientes tipos de implementación:
 - Equipamiento Deportivo
 - Implemento Deportivo
 - Equipamiento Deportivo e implementación Deportiva
- Se deberá adjuntar en la postulación en línea del formulario una **Cotización** de la implementación a adquirir. La cotización deberá estar debidamente emitida, conteniendo claramente al menos:
 - Identificación del proveedor que otorga la cotización, con nombre y fecha de emisión la cual no puede ser con fecha anterior a la fecha publicación de estos parámetros de asignación directa.
 - Detalle de la implementación a adquirir, con la descripción del bien, cantidad, valor unitario y monto total (con Impuesto al Valor Agregado – IVA.- incluido).

GASTOS AUTORIZADOS

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

El proyecto sólo podrá incorporar los siguientes gastos en bienes y servicios de consumo:

a) Gastos en Implementación Deportiva, correspondientes a aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año (tales como balones, arcos, redes). También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo, shorts, camisetas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.

b) Gastos en Equipamiento Deportivo, correspondientes a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar los deportes).

c) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

Nota: Para el caso de los proyectos que benefician a personas con discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición de **equipamiento deportivo** todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas en situación de discapacidad. Por ejemplo, sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.

3.7 PRODUCTO: PARTICIPACIÓN EN TORNEOS DE FÚTBOL PROFESIONAL FEMENINO

Corresponde a la participación de jugadoras de fútbol profesional femenino en torneos de fútbol profesional femenino de Primera División y Primera B, organizado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional/Conmebol/FIFA, de categoría nacional o internacional.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Descripción de la participación	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá señalar en qué consiste la participación Identificar en qué división participa
Duración	<ul style="list-style-type: none"> Se debe señalar la cantidad de días y horas que durará el producto
Nivel del Producto	<ul style="list-style-type: none"> El producto podrá ser de nivel nacional o internacional.
Tipo de Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Jugadoras Profesionales de Fútbol Femenino
Cantidad de beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo 18 jugadoras. Se debe indicar la cantidad de jugadoras que participarán.
Lugar dónde se realiza la competencia	<ul style="list-style-type: none"> Para proyectos de nivel nacional, se deberá señalar la(las) región(es) donde se realizará la competencia, así mismo los de nivel internacional se deberá señalar el país en el que se realizará la competencia.
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> Fútbol

ÍTEM DE GASTOS AUTORIZADOS

GASTOS EN ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO

Se permiten gastos en alimentación y alojamiento o viático necesarios para la ejecución del proyecto. Las aguas minerales, bebidas de fantasía e hidratantes serán consideradas dentro del costo total de alimentación y alojamiento.

GASTOS EN DIFUSIÓN

Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.

GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS

- No se permite la compra de trofeos, medallas, copas, galvanos o similares.
- Se autoriza el arriendo de transporte, seguros médicos de las jugadoras, arriendo de equipamiento deportivo y otros gastos generales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Se permiten gastos en pasajes aéreos, terrestres o marítimos para las jugadoras.
- Se permiten gastos en implementos deportivos y equipamiento deportivo de uso exclusivo de las jugadoras.
- Se autoriza contratación de seguros médicos de los/as deportistas, y cualquier otro servicio acorde a la naturaleza y duración del proyecto.
- Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

3.8 PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA FÚTBOL PROFESIONAL FEMENINO

El objetivo de este producto será dotar de implementos deportivos, equipamiento deportivo e implementos de salud y seguridad a las ramas femeninas de fútbol profesional que lo necesiten para su desarrollo institucional.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- El proyecto debe señalar en la descripción del producto del Formulario de Postulación el uso y destino que tendrá el implemento y o equipamiento.
- Los productos deberán señalar uno de los siguientes tipos de implementación:
 - Equipamiento Deportivo
 - Implemento Deportivo
 - Equipamiento Deportivo y/o Implemento Deportivo
- En los proyectos de Implementación Deportiva no se aceptarán gastos relacionados con difusión, alimentación y recurso humano.
- Se deberá adjuntar en la postulación en línea del formulario una **cotización** de la implementación a adquirir. La cotización deberá estar debidamente emitida, conteniendo claramente al menos:
 - Identificación del proveedor que otorga la cotización, con nombre y fecha de emisión, la cual no puede ser con fecha anterior a la fecha de publicación de estas bases.
 - Detalle de la implementación a adquirir, con la descripción del bien, cantidad, valor unitario y monto total (con Impuesto al Valor Agregado – IVA.- incluido)

GASTOS AUTORIZADOS

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

El proyecto sólo podrá incorporar los siguientes gastos en bienes y servicios de consumo:

- a) Gastos en **Implementación Deportiva**, correspondientes a aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte, incluido los implementos médicos, de salud y seguridad. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año, tales como balones, arcos, redes, mascarillas, alcohol gel, gasa, vendas, etc. También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, zapatos de fútbol, medias, gorros, etc.
- b) Gastos en **Equipamiento Deportivo**, correspondientes a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia, tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar los deportes.
- c) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-

3.9 PRODUCTO: PREPARACIÓN PARA LA COMPETENCIA JUGADORAS FÚTBOL PROFESIONAL FEMENINO

Corresponde a la preparación de jugadoras de fútbol profesional femenino para el Campeonato Nacional de Primera División y Primera B, organizado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y otros Torneos que puedan ser organizados por la CONMEBOL o FIFA.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Competencia para la que se prepara	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá identificar la(s) competencia(s) señalando el nombre de la(s) misma(s).
Duración	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe señalar la cantidad de días y horas que durará el producto.
Nivel de Producto	<ul style="list-style-type: none"> • El nivel del producto podrá ser nacional o internacional.
Tipo de Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Jugadoras Profesionales de Fútbol Femenino.
Cantidad de beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 18 jugadoras. Se debe indicar la cantidad de jugadoras que participarán.
Lugar donde se realiza la preparación	<p>Según nivel, se deberá indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel Regional, la comuna. • Nivel Nacional, la región.

	<ul style="list-style-type: none"> Nivel Internacional, el país. 	
Descripción de la Preparación	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá señalar en qué consistirá la preparación, los aspectos técnicos que se abordarán con el entrenamiento y la competencia en la que se participará. 	
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> Fútbol 	
RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO PREPARACIÓN PARA LA COMPETENCIA JUGADORAS FUTBOL PROFESIONAL FEMENINO		
Tipo de recurso humano	Unidad	Valor máximo a financiar por el IND
Entrenador o Técnico Deportivo	Por Hora	\$13.000
Ayudante Técnico	Por Hora	\$12.000
Profesor de Educación Física	Por Hora	\$14.000
Personal no profesional de apoyo	Por Hora	\$6.000
Preparador Físico	Por Hora	\$13.000
Preparador de Arquero	Por Hora	\$13.000
Utilero	Por Hora	\$8.000
Médico	Por Hora	\$25.000
Kinesiólogo (preferentemente para ejecución de procesos de clasificación funcional y tratamiento a beneficiarios pre y post entrenamiento)	Por Hora	\$14.000
Masoterapeuta	Por Hora	\$14.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recursos humanos por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas, el valor unitario por hora y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSIÓN		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según numeral N° 10 de los Parámetros, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACIÓN		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 20% del monto total solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		
<p>a) Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres o aéreos, arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>b) Se permite la adquisición de los implementos y equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>c) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>d) Se autoriza contratación de seguros médicos de los/as deportistas, y cualquier otro servicio acorde a la naturaleza y duración del proyecto.</p> <p>e) El postulante deberá acreditar al momento de cargar la Ficha Anexa, la inscripción en la competencia para la que se prepara.</p> <p>f) Se autorizan los gastos notariales para la garantía y declaraciones juradas para la aprobación de los proyectos, con un tope solicitado al IND de \$100.000.-</p>		

17 ADJUDICACIÓN DE RECURSOS

17.1 Garantías

Los recursos asignados deberán ser garantizados por el adjudicatario mediante una letra de cambio, emitida a la vista y autorizada ante Notario Público o una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, extendida a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por un valor igual al monto de los fondos públicos transferidos, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

Las garantías serán devueltas una vez que esté totalmente tramitada la resolución de cierre del proyecto, conforme se dispone en el numeral 23 de estos Parámetros.

La garantía deberá ser actualizada en los casos en que el proyecto sea reprogramado y su término sea posterior a la fecha original, la que será exigida para la aprobación de la nueva programación ingresada en la Ficha Anexa. En los casos en que la organización no proceda a la actualización de la garantía en los plazos señalados por el IND, podrá entregársele un nuevo plazo perentorio para su actualización. La no renovación de la Garantía será considerada un incumplimiento a las obligaciones del convenio, por lo que el IND podrá poner término unilateral al mismo y solicitar la restitución de la totalidad de los recursos transferidos por el IND.

No se exigirá esta garantía a los Gobiernos Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, ni demás Servicios Públicos, cuyos proyectos resulten seleccionados en el concurso.

17.2 Cuenta Bancaria

Será obligatorio para todos los postulantes contar con una **CUENTA BANCARIA**, ya sea de ahorro, a la vista o cuenta corriente al momento de la **firma del convenio**. Lo anterior, en razón que los recursos serán depositados o transferidos en dicha cuenta bancaria.

Si vencido el plazo para la entrega de documentación para la firma del convenio el postulante no cuenta con cuenta bancaria, el Instituto estará facultado para fijar un plazo para tal efecto, el que no podrá superar los 15 días hábiles. Vencido el plazo indicado sin darse cumplimiento a esta condición, se entenderá que el postulante renuncia a la ejecución del proyecto y el Instituto dejará sin efecto la selección.

La cuenta bancaria deberá estar operativa al momento de la firma del convenio respectivo.

17.3 Receptores De Fondos Públicos, Ley N° 19.862

Previo a la emisión del convenio, los asignatarios deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

En el caso de no darse cumplimiento a lo señalado precedentemente, se deberá llenar y entregar en la Dirección Nacional o Regional del IND, según corresponda, el Formulario Ley N° 19.862 completo, más todos los documentos de respaldo requeridos, previo a la firma del convenio. Por lo anterior, será responsabilidad de cada beneficiado verificar su situación ante el IND. El área responsable de la Dirección Nacional o Regionales del IND, según corresponda, ingresará la información al Sistema de Receptores de Fondos Públicos a objeto de validar y actualizar la información respectiva. Si el adjudicatario no actualiza la información en un plazo prudente otorgado por el IND, se entenderá que renuncia a la ejecución del proyecto y se dejará sin efecto la selección.

17.4 Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto

La asignación de los recursos a cada proyecto se perfeccionará mediante la celebración de un convenio entre el Instituto y el postulante, donde se regularán los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez suscrito el convenio, si por razones imputables a la organización no fuese posible emitir el acto administrativo aprobatorio del mismo, se otorgará un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas, lo cual le será informado vía correo electrónico. Si vencido el plazo señalado la entidad no ha subsanado el impedimento observado, se entenderá que renuncia a su ejecución, pudiendo el Instituto dejar sin efecto la adjudicación.

17.5 Documentos para la emisión del Convenio y Plazo para su envío

Los documentos necesarios para la celebración del convenio serán señalados en el correo electrónico de selección y deberán ser entregados por el postulante adjudicado, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

La documentación mínima solicitada será la siguiente:

a) **Garantía: Letra de Cambio** emitida a la vista y autorizada ante Notario Público o una **Boleta de Garantía Bancaria**, otorgada a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile (Rol Único Tributario N° 61.107.000-4), por un monto equivalente al total adjudicado al proyecto, monto que corresponde al monto total solicitado al IND en el proyecto. Este documento deberá quedar individualizado en el convenio indicándose los datos correspondientes.

No se encuentran obligadas a presentar esta garantía los Gobiernos Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades ni demás Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

b) **Formulario de Receptores de Fondos Públicos de IND.** En el caso que la organización haya realizado el trámite de actualización de receptores de fondos públicos ante el IND no será necesario que presente esta información.

c) **Declaración Jurada Notarial, certificando que:**

- Se cumplirá con el contenido íntegro de las Instrucciones sobre Rendiciones de Cuentas, aprobadas por Resolución Exenta N° 2217 del año 2019, o la que a la fecha se encuentre vigente. En el caso de los servicios públicos esta podrá ser firmada ante el Jefe de Asesoría Jurídica, funcionario del registro civil o ante un funcionario del Instituto Nacional de Deportes y en el caso de las Municipalidades podrá ser firmada ante el Secretario Municipal, en ambos casos con firma y timbre del respectivo ministro de fe.
- No forman parte de su directiva funcionarios del Instituto y/o MINDEP ni sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En el caso de los servicios públicos esta podrá ser firmada ante el Jefe del Departamento Jurídico, funcionario del registro civil o ante un funcionario del Instituto Nacional de Deportes y en el caso de las Municipalidades podrá ser firmada ante el Secretario Municipal, en ambos casos con firma y timbre del respectivo ministro de fe.
- Dependiendo del tipo de postulante, no forman parte de su directorio y/o representante legal familiares de la directiva, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, propietarios ya sea en calidad de socios y/o accionistas, representante legal ni personas que formen parte en la toma de decisiones de la empresa que resulte adjudicada en el proceso licitatorio del Servicio de Evaluación de Proyectos del Concurso FONDEPORTE y del Sistema de Donaciones con Franquicia Tributaria establecidos en la Ley del Deporte 19.712 para el año de la Asignación en proceso.

d) **Copia de certificado o documento válido**, pertinente, que acredite que el representante legal de la persona jurídica asignataria, puede actuar y representar válidamente a la entidad. La documentación de respaldo no deberá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días corridos desde la fecha de su presentación.

e) **Documento y/o certificado que acredite la tenencia cuenta bancaria**, ya sea de ahorro, a la vista o cuenta corriente.

f) **Fotocopia del RUT de la entidad**, o certificado emitido desde la página de Servicio de Impuestos Internos.

g) Dependiendo del tipo de entidad, se exigirá al postulante que acredite mediante los documentos, actas y/o certificados correspondientes la **adopción del Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional**, en adelante también "Protocolo General", y la **vigencia de sus Responsables Institucionales**.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la ley N° 19.712, introducido por el artículo 3° de la Ley N° 21.197 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22 del 21 de septiembre de 2020 del Ministerio del Deporte, que establece el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional.

Las organizaciones deportivas, en el momento de optar a cualquiera de los beneficios contemplados en ley Nº 19.712, deberán acreditar la adopción del Protocolo General. De acuerdo a lo indicado, no procederá el giro de recursos a proyectos seleccionados presentados por organizaciones deportivas establecidas en el artículo 32 de la ley Nº 19.712, inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, mientras no acrediten haber adoptado el referido Protocolo General, en la forma que se establece en el inciso final del artículo 39º de dicha ley.

No procederá el giro de recursos a proyectos seleccionados presentados por organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, municipalidades, servicios públicos e instituciones de educación superior privadas o públicas, mientras no acrediten su adscripción al Protocolo General, por medio de una declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad, en la que se comprometa la señalada adscripción y la implementación de medidas de prevención y sanción de las conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en el ámbito de las actividades deportivas de su respectiva institución, para la ejecución del proyecto al cual se postula.

h) Sin perjuicio de la documentación anterior el Instituto podrá solicitar a la organización, documentación adicional pertinente al proyecto.

i) En el caso que el postulante beneficiado no entregue los documentos solicitados en la fecha dispuesta en el correo electrónico de notificación de la selección, se entenderá que renuncia a la ejecución del proyecto. Por lo tanto, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación desde el día siguiente de cumplido el plazo.

j) Los adjudicatarios deberán hacer llegar los documentos señalados en un sobre cerrado, en forma personal o por servicio de correo, a la Oficina de Partes de la Dirección Nacional/Regional respectiva.

17.6 Una vez recibidos los antecedentes requeridos y esté todo conforme, la Dirección Nacional o Dirección Regional respectiva del IND, emitirá el convenio de ejecución. El documento se enviará en formato PDF, fijándose el plazo de suscripción, al correo electrónico del adjudicatario, quien deberá suscribir dos copias y hacerlas llegar a la Dirección Regional o Nacional del IND, según corresponda.

Luego de recibido el convenio firmado por el adjudicatario, la Dirección respectiva tramitará la firma del Director(a) pertinente y la resolución exenta de aprobación.

Cuando el proyecto cambie a estado APROBADO en el SISAP, en forma automática se generará un correo electrónico al adjudicatario informando de la aprobación y conteniendo las copias en PDF del convenio firmado, garantía y de la Resolución Exenta de aprobación.

Posteriormente, el Departamento/Unidad de Finanzas correspondiente, procederá a tramitar el giro de los recursos.

La gestión de la resolución de selección, notificación, emisión de convenios y su posterior aprobación administrativa, así como los cambios de estado en el SISAP, serán responsabilidad de la unidad o área que determine el Director Nacional o Regional, según corresponda.

En caso que el postulante no cumpla con uno o más requisitos solicitados para la aprobación de su proyecto, este no podrá ser financiado.

No se aprobarán proyectos que, a la fecha de suscripción del convenio estén en ejecución o hayan finalizado.

18 CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las transferencias de recursos del Fondo a los proyectos seleccionados, se regirán por las condiciones generales para la ejecución de proyectos que se establecen a continuación, las que serán complementarias a las cláusulas particulares de cada convenio de ejecución que se aprueben en cada caso. En la forma indicada, las condiciones generales se completarán con las condiciones particulares que se especifiquen en cada convenio.

No procederá el giro de recursos a entidades cuya directiva y/o representante legal sea funcionario de IND o MINDEP o familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de funcionarios del Instituto Nacional de Deportes o del Ministerio del Deporte, bajo cualquier figura jurídica.

En los convenios de ejecución que se aprueben respecto de cada proyecto seleccionado, se fijarán los siguientes aspectos:

- Individualización de la entidad responsable del proyecto
- Identificación del código y nombre del proyecto
- Monto total del proyecto
- Monto de aporte del postulante
- Monto de recursos asignados por el IND
- Duración del proyecto
- Mes de inicio y término de ejecución del proyecto, período que deberá ajustarse a la fecha real de aprobación del proyecto, sin perjuicio de las modificaciones posteriores solicitadas en la Ficha Anexa, pudiendo registrarse hasta un mes posterior al mes de ejecución del proyecto como “mes de término” del proyecto.
- Individualización de la Contraparte Técnica del proyecto por parte del Instituto
- Individualización de la garantía para los proyectos presentados por entidades que no sean Gobiernos Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, ni demás Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.
- En la eventualidad que el proyecto contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

19 ASPECTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Para los efectos de la aplicación de las condiciones generales, se entenderá por:

- **FONDO:** El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** El Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La persona natural o persona jurídica titular del proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** El Jefe del Departamento correspondiente a la categoría deportiva en la que se presentó y seleccionó el proyecto.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad responsable en el Formulario Electrónico de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación de Proyecto.
- **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte de cada convenio de ejecución de proyecto, en el que se registrarán aspectos específicos del mismo y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

19.1 Objetivo del Proyecto y Giro de Recursos

Se entenderá que el objetivo del proyecto es el indicado por el responsable al completar el párrafo "Descripción del Producto" del FP.

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo (resolución exenta) que apruebe el convenio de ejecución y el proyecto figure en estado “Aprobado” en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

19.2 Obligaciones del Responsable del Proyecto

El responsable del proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en su caso.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los productos previstos en el proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl, para la presentación de los informes señalados en el numeral 19.3 de las presentes condiciones generales.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en la forma señalada en estas condiciones generales.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl.
- f) Cualquier modificación al domicilio deberá ser informada directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Nacional o Dirección Regional respectiva.
- g) En el evento que el proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto, que le corresponden al Instituto.

19.3 Informes y Plazo de Entrega

Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, el responsable del proyecto deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto los siguientes informes, según sea la categoría deportiva:

Categoría Deportiva	Informes a Entregar	Plazo de Entrega	Forma de Entrega
<ul style="list-style-type: none"> • Formación para el Deporte • Deporte Recreativo • Deporte de Competición 	Informe Final	45 días corridos después de la fecha de término del proyecto	Los informes se entregarán a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl , según las instrucciones que se dicten para tales efectos.

El responsable del proyecto, cuando corresponda, deberá informar a los asistentes y beneficiarios que, en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, el IND podrá corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en el informe final.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al informe presentado, lo que se comunicará al responsable por medio del correo electrónico vigente al efecto. El responsable del proyecto deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender la aprobación de nuevos proyectos o declarar el incumplimiento de lo convenido conforme a lo dispuesto en estas condiciones generales.

19.4 Rendición De Cuentas

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá dentro de los 45 días corridos siguientes al término de ejecución del proyecto, conforme a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto y en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 2217, del 2019 de este Servicio.

Procedimiento Simplificado

1. Se establece un plazo de 45 días corridos para rendir cuenta de los recursos transferidos, contados desde el término efectivo del proyecto, según lo indique la Ficha Anexa.
2. El asignatario deberá presentar un Expediente de Rendición de Cuentas del Proyecto en la cuota respectiva del Fondo que constará de:
 - **Oficio o Carta Conductora**, identificando el proyecto y monto que se rinde.
 - **Informe Resumen** del Contenido de la Rendición.
 - **Comprobante(s) de ingreso(s) prenumerado(s)**, indicando la fecha del aporte, el nombre y código del proyecto, adjuntando el comprobante y/o resumen del movimiento bancario que acredite la recepción de los fondos en la cuenta bancaria del asignatario.
 - **Comprobante(s) de Egreso(s) prenumerado(s)**, que dé cuenta de los gastos efectuados, indicando la fecha del mismo, el proveedor del bien o servicio, el tipo y número de documento legal de gasto (factura, boleta, etc.), el monto cancelado, los certificados y/o documentos que respalden la entrega de los bienes y/o servicios a las personas beneficiarias finales del proyecto.
3. Las compras de bienes y/o servicios se deberán justificar con facturas originales emitidas a nombre del asignatario. Solamente se autorizarán boletas de ventas y/o servicios originales por compras inferiores a \$100.000 (cien mil pesos).
4. Los pagos de servicios personales al recurso humano del proyecto se deberán justificar con boletas de honorarios originales emitidas a nombre del asignatario.
5. Los comprobantes de egresos correspondientes al ítem de gastos autorizados de “Gastos en Personal” deberán adjuntar:
 - Boleta de honorarios original respectiva
 - Copia del Contrato de Honorarios, debidamente firmado entre las partes.
6. Los comprobantes de egresos correspondientes al pago de la retención de los honorarios cancelados al recurso humano del proyecto, deberán adjuntar:
 - Copia del Formulario N° 29, debidamente cancelado.
 - Detalle e Identificación del Recurso humano al cual corresponde la retención de honorarios cancelada.
7. Los comprobantes de egresos correspondientes al ítem de gastos autorizados de “Gastos en Difusión” deberán adjuntar:
 - Factura original
8. Los comprobantes de egresos correspondientes al ítem de gastos autorizados de “Gastos en Alimentación” deberán adjuntar:
 - Factura original o boleta de ventas y/o servicios original (si el monto es menor a \$100.000)
 - Nómina de beneficiarios, con detalle del nombre, apellidos y cédula de identidad.
9. Los comprobantes de egresos correspondientes a la compra y/o contratación de servicios del ítem de gastos autorizados de “Gastos en Bienes y Servicios” deberán adjuntar:
 - Factura original o boleta de ventas y/o servicios original (si monto es menor a \$100.000)
10. Los comprobantes de egresos correspondientes a la compra de bienes e implementos que no se entregarán a las personas beneficiarias finales del proyecto del ítem de gastos autorizados de “Gastos en Bienes y Servicios” deberán adjuntar:
 - Factura original o boleta de ventas y/o servicios original (si el monto es menor a \$100.000)

- Certificado de Destino de los Bienes e Implementos, debidamente firmado.
- 11.** Los comprobantes de egresos correspondientes a la compra de bienes e implementos que se entregarán a las personas beneficiarias finales del proyecto del ítem de gastos autorizados de “Gastos en Bienes y Servicios” deberán adjuntar:
- Factura original o boleta de ventas y/o servicios original (si el monto es menor a \$100.000).
 - Nómina de Beneficiarios, con detalle del nombre, cédula de identidad y firma conforme del receptor.
- 12.** Las fechas de los gastos deberán estar comprendidas dentro del período de ejecución del proyecto, según lo señale la Ficha Anexa.
- 13.** Para rendir cuenta se deberán utilizar los formatos y modelos que se publicarán en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, link Asignación Directa 2024.

Toda factura o boleta emitida deberá contar con el código del proyecto al que corresponda.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Todo gasto ejecutado deberá contar con todos los importes.

El aporte propio será deducido por sobre el aporte del IND de cualquier ítem de gasto formulado independiente que el aporte haya sea definido para un ítem en particular, este será solo referencial para estimar el aporte, según se explicita en **numeral 7.3** del presente documento.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes condiciones generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo electrónico indicado en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando estos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.

19.5 Contraparte Técnica Institucional y Encargados de FONDEPORTE

19.5.1 De la Contraparte Técnica y Analista Técnico.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento de los convenios de ejecución de proyectos financiados con los recursos del Fondo, en los términos aprobados para su ejecución, el Instituto designa a una Contraparte Técnica institucional del proyecto, la que en tal calidad tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Designar al analista técnico del proyecto, cuando aplique.
- b) Prestar asesoría técnica a los postulantes, previo a la postulación, durante la postulación y durante la ejecución de los proyectos.
- c) Monitorear el desarrollo del proyecto, a través de la información que le entregue el analista técnico y el responsable del proyecto.
- d) Durante la ejecución de los proyectos y cierre, se entregarán orientaciones para la correcta ejecución de los recursos y rendición de cuentas de los mismos.
- e) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del responsable del proyecto, y que tenga relación directa con la correcta ejecución del proyecto.

- f) Procesar y validar en el Sistema en Línea (Ficha Anexa), las solicitudes de modificación de convenios que solicite el responsable del proyecto.
- g) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna de la información del proyecto en el sistema.
- h) Comunicar oportunamente al responsable del proyecto las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- i) Requerir al responsable del proyecto, a solicitud del analista técnico, el informe final y los documentos anexos correspondientes.
- j) Aprobar o rechazar las modificaciones solicitadas por la organización de acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Asignación Directa.
- k) Exigir la actualización de la garantía cuando el plazo del proyecto se haya extendido más allá de un año.
- l) Revisar y procesar la información del informe final.
- m) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento del convenio en los términos aprobados.

19.5.2 Del encargo de FONDEPORTE Regional/Nacional

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis administrativo institucional y el correcto cumplimiento administrativo de los Convenios de Ejecución de Proyectos financiados con los recursos del Fondo, en los términos aprobados para su ejecución, se establecen las siguientes facultades y responsabilidades para el encargado de FONDEPORTE en su Nivel Regional y en el Nivel Nacional, según corresponda, recayendo este último en el Departamento de Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos:

- a) Colaborar y apoyar a la contraparte técnica en el correcto y oportuno cumplimiento del convenio en los términos aprobados.
- b) Durante la ejecución de los proyectos y cierre, entregar orientaciones para la correcta ejecución de los recursos y rendición de cuentas de los mismos.
- c) Prestar asistencia a los postulantes, previo a la postulación, durante la postulación y durante la ejecución de los proyectos, y realizar acompañamiento técnico durante todo el proceso del concurso.
- d) Colaborar y apoyar a la contraparte técnica en la comunicación oportuna al responsable del proyecto de las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- e) Exigir la actualización de la garantía cuando el plazo del proyecto se haya extendido más allá de un año.
- f) Gestionar la resolución de certificación y cierre de proyectos.

19.6 Reconocimiento y Difusión

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para dichos efectos, el responsable del proyecto deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N° 19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo señalado por el Instituto en el Manual de Difusión de FONDEPORTE y en estos Parámetros. El Manual de Difusión de FONDEPORTE del IND, se encuentra en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl.

No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, este deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. La correspondencia será definida por el IND en mérito de los antecedentes.

19.7 Incumplimiento de las Obligaciones del Convenio

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales y/o en el convenio de ejecución del proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional o Director Regional, según corresponda, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del convenio de ejecución del proyecto, en el caso que la hubiera.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

19.8 Vigencia del Convenio de Ejecución del Proyecto

Los convenios de ejecución del proyecto tendrán vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la dictación de la Resolución de Cierre del Proyecto y devolución de garantías asociadas, habiéndose certificado la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el proyecto por la Contraparte Técnica institucional. Dicha certificación procederá SÓLO una vez aprobada la rendición de cuentas, habiendo finalizados los procesos de fiscalización respectivos y aprobado el informe final de ejecución del proyecto.

En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. No obstante, el IND, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes entregados y a los resultados informados del proyecto.

20 EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS

El proyecto se ejecutará bajo el control de la Dirección Nacional o Dirección Regional respectiva, según corresponda y deberá ejecutarse con estricto apego a los presentes parámetros, términos del convenio y a los plazos establecidos para su realización.

La ejecución de los proyectos se iniciará una vez que se encuentre totalmente aceptada la Ficha Anexa. En esta Ficha se deberán ingresar los datos solicitados por el sistema para efectos que el Instituto pueda cumplir las labores de supervisión y fiscalización correspondientes.

La Ficha Anexa se habilitará en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, una vez que se encuentre totalmente aprobado el convenio de ejecución mediante Resolución Exenta.

Las fechas de inicio y término de los proyectos, plasmadas en el formulario de postulación, son referenciales, por lo que el cronograma final quedará formalizado una vez sea aceptada la respectiva Ficha Anexa.

La ejecución de los productos se autorizará una vez que se encuentre aceptada la Ficha Anexa en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

El asignatario que inicie las actividades sin la total aceptación de la Ficha Anexa, estará incumpliendo el convenio y dará lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, a que se ponga término unilateral al convenio.

Corresponderá al responsable del proyecto velar por la correcta y completa ejecución del mismo, en atención a los objetivos y actividades contenidos en la respectiva postulación y perfeccionados en el convenio.

En la eventualidad que el proyecto contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas solo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

En la ejecución de los proyectos postulados no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en el.

Del mismo modo y con las salvedades que se indican en cada caso, tampoco se podrán efectuar los gastos que se indican a continuación:

- a) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén formal y expresamente autorizados por el Instituto, con anterioridad a la ejecución del gasto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
- d) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del IND, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Nacional o Regional correspondiente, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyectos financiados con el Fondo.
- e) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales, personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones y personas que compartan domicilio con ellos y que sean parte del directorio o sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges.

El gasto en cualquiera de los ítem antes señalados se considerará una falta grave al cumplimiento del convenio y los presentes Parámetros, por lo que resultará en el rechazo de la rendición de cuentas respectiva irremediadamente, facultando al IND para exigir la restitución de los fondos asignados que hubieren sido mal utilizados y en conjunto la imposibilidad de poder volver a postular nuevos proyectos para financiamiento del Fondo, salvo que se encuentre expresamente autorizado por el Director Nacional/regional respectivo a través del respectivo acto administrativo.

21 MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable del proyecto podrá solicitar a la Contraparte Técnica modificaciones a los proyectos, de aquellas permitidas en el presente numeral siempre y cuando el proyecto aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución.

De forma excepcional, y por razones fundadas, el Instituto podrá autorizar modificaciones aun cuando la ejecución del proyecto haya terminado. Esta solicitud debe ser enviada mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Regional/Nacional correspondiente, explicando la causa de la modificación y las razones para no solicitarla en tiempo y forma. El IND Regional/Nacional se pronuncia sobre la petición por acto formal.

Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas en estas Condiciones Generales.

Las modificaciones al Proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

Los responsables que tengan proyectos aprobados podrán solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones a los proyectos:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna)
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores.

Respecto del punto anterior, se establecen los siguientes plazos según sea la situación:

- Para el inicio del proyecto los usuarios deberán enviar la ficha anexa, para su revisión y aceptación, tres (3) días antes del comienzo efectivo de los productos. La Contraparte Técnica deberá procurar revisar la ficha anexa antes del plazo del inicio efectivo de los productos.
- Las solicitudes de cambio, dado que se pueden originar por situaciones difíciles de anticipar, no se establece plazo para los usuarios, no obstante, deberán ser informadas tan pronto sean conocidas por el adjudicatario en la sección de solicitudes de cambio de la ficha anexa. Posteriormente, y en un plazo no superior a 2 días hábiles la Contraparte Técnica la revisará y resolverá sobre la misma a objeto que la programación en la ficha anexa se mantenga actualizada y permita al IND fiscalizar y supervisar la efectiva ejecución de los proyecto oportunamente.

Sólo en casos excepcionales, el IND podrá autorizar modificaciones al proyecto con posterioridad al término de su ejecución.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.

- Región donde se ejecutan las actividades.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

22 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las condiciones generales para la ejecución de los proyectos, o en los Parámetros, o en la normativa sobre rendición de cuentas, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

23 CERTIFICACIÓN DE LA TOTAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Dirección Nacional o las Direcciones Regionales, según corresponda, verificarán la total ejecución de los proyectos, una vez aprobada la rendición de cuentas del proyecto y el Informe Final de ejecución. Cumplido este trámite, la certificación se formalizará mediante la dictación de la correspondiente resolución de cierre del proyecto.

Cumplida la certificación, se procederá a la devolución de las garantías, en el caso que corresponda.

24 FISCALIZACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 inciso 2º de la Ley Nº 19.712, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos del Fondo que transfiera, pudiendo para tal efecto requerir de los asignatarios las rendiciones de cuentas que procedan, los balances, estatutos y actas de asamblea y/o de directorio, y realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría absoluta de la asamblea y/o del Directorio de la respectiva organización, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre la materia.

En todo caso, el Instituto estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando estos hubieren sido utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

Las personas u organizaciones responsables de los proyectos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

En el caso de los productos de implementación deportiva, los implementos deben estar dispuestos en el lugar indicado en la Ficha Anexa, y en el caso que estos vayan a ser distribuidos entre los socios y de encontrarse esta ya distribuida al momento de la fiscalización se exigirá actas de entrega donde se indique cantidad y tipo de implementación entregada y firmada conforme por el receptor.

2º) DESÍGNASE al Departamento de Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos para coordinar los procesos de postulación, evaluación y preselección de los proyectos presentados en esta convocatoria.

3º) PUBLÍQUESE, los Parámetros de Postulación de Asignación Directa año 2024, en el sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, www.ind.cl, y en el sitio electrónico que se habilitará para la postulación en línea, www.proyectosdeportivos.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



CRR/cnp/LRS/JSD/MRA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales (16).
- División de Actividad Física y Deportes.
- Departamento Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos.
- Departamento de Informática.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Convenios.
- Oficina de Partes.
- Ministerio del Deporte.
- Subsecretaría del Deporte.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=28396017&hash=fe74c>